

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 21 -2018-CAFED/GG

Callao, 22 de marzo 2018

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 053-2018-CAFED/GIE, de fecha 06 de marzo de 2018, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Proveído N° 587, de fecha 06 de marzo de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 369-2018/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 16 de marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Logística; el Proveído N° 710, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 198-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 053-2018-CAFED/GIE**, de fecha 06 de marzo de 2018, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA y la adquisición de NVR 4 CANALES POE, bajo la modalidad de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, como parte de la actividad: **"IMPLEMENTACION DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2018"**; al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, detallando el servicio en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD: IMPLEMENTACION DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2018.					
BIEN/SERVICIO	UNIDAD	CANT	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
ALQUILER DE CAMIONETA	SERVICIO	1	37,000.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	MAR-18
NVR 4 CANALES POE	UNIDAD	40	36,000.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	MAR-18

Que, mediante **Proveído N° 587**, de fecha 06 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración deriva a la Sub Gerencia de Logística para su atención;

Que, mediante **Informe N° 369-2018/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM**, de fecha 16 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, informa a la Gerencia de Administración, la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2018, para ello anexa el cuadro detallado por tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor referencial del procedimiento de selección que se incluirá en la nueva versión;

Que, mediante **Proveído N° 710**, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística para la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, para su atención;

Que, con **Informe N°198-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 20 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a **APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, a fin de incluir la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos, el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 x 4** y la adquisición de **NVR 4 CANALES POE**, bajo la modalidad de ADJUDICACION SIMPLIFICADA, como parte de la actividad: **"IMPLEMENTACION DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2018"**, por el monto de S/. 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles).

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, establecida la utilidad, así como finalidad del Plan Anual de Contrataciones, es necesario precisar que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se regula por intermedio de su artículo 15° el Plan Anual de Contrataciones, señalando mediante su numeral 2, lo siguiente **"(...) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";**

Que, de igual manera, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regulando mediante el párrafo segundo del artículo 6°, la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando **"(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva. (...)";**

Que, siendo así, podemos establecer que tanto la Ley, así como su correspondiente reglamento regulan el procedimiento relacionados a la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, es necesario precisar que dicho marco normativo no es el único texto legal que regula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo antes señalado, es necesario precisar que con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, la misma que deja sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, En ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, regulan la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente **"El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial";**

Que, del mismo modo, el numeral 7.6.2, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, que regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala **"(...) Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se hay delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto,**

fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...);

Que, en ese orden de ideas y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación al Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple con los supuestos establecidos por la norma;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Contratación del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 11-2018-CAFED/GG, de fecha 12 de febrero de 2018, no contemplan el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA** y la adquisición de **NVR 4 CANALES POE**, bajo la modalidad de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, como parte de la actividad: **"IMPLEMENTACION DE SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2018"**;

Que, en ese sentido se puede establecer que el presente caso se subsume dentro del supuesto establecido en el artículo 6°, del Reglamento, de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señalada **"(...) podrá modificar el Plan Anual de Contrataciones cuando se tenga que incluir contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva"**. Así como lo establecido por el numeral 7.6.2 del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2018, respecto a la **INCLUSION** de los procesos signados el cual deberá consignar la siguiente información:

N° REF	TIPO DE COMPRA O SELECCION	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	UNIDAD ORGANICA
21	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 x 4	37,000.00	MARZO	GIE
22	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	ADQUISICION DE NVR 4 CANALES POE	36,000.00	MARZO	GIE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO 3°.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General